

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diez (10) julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00202
Demandante:	MARTHA CECILIA QUEVEDO VARGAS
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Vinculadas:	MARTHA PILAR GONZALEZ – MARIA ELVIRA JIMENEZ – INGRID JOHANNA GONZALEZ CASANOVA
Asunto:	REQUERIMIENTO
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta informe que antecede, y como quiera que a la fecha no ha sido posible notificar a la señora MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENSIO de la presente demanda, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, el Despacho previo a ordenar el emplazamiento de las precitada demandada, dispone por secretaria:

1.- **REANUDAR** el trámite del presente proceso, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

2. **Requerir** a la parte demandante y a la entidad demandada a fin de que informen el número de cédula de la señora MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENSIO.

3. Una vez se allegue la información requerida a la entidad demandada Solicitar a: **(i)** las empresas de telefonía móvil, **(ii)** las empresas prestadoras de servicios públicos, **(iii)** las Oficinas de instrumentos públicos de Bogotá D.C. (zona norte, zona centro y zona sur) **(iv)** las empresas operadoras de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA-, a fin de que se sirvan informar la dirección actual o número telefónico de la señora MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENSIO.

4. Solicitar a las entidades prestadoras de Salud, se sirvan informar la dirección actual de las señora MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENSIO.

**Para lo anterior se concede un término 5 días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.**

**Adviértasele las entidades requeridas que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 del C.P.C y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.**

**3. INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
Juez.**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>28</u> de fecha <u>13-07-2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2019-00202

**Firmado Por:**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: MARTHA CECILIA QUEVEDO VARGAS  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
Vinculadas: MARTHA PILAR GONZALEZ – MARIA ELVIRA JIMENEZ – INGRID JOHANNA GONZALEZ CASANOVA

Código de verificación:

**26f022ee0a4f972d31216312229ec65edbd913675381189537f9f752e2e94ce6**

Documento generado en 10/07/2020 10:39:21 PM